

EL BIEN PÚBLICO

OFICINAS

Bastion, 39

Mahon, Miércoles 15 de Julio de 1891

AÑO XX

Núm. 5.553

PRECIO DE SUSCRICION 1.50 PESETAS AL MES

LA AMNISTÍA

Discurso pronunciado en la sesion del día 10 por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

No es posible, señores, que el Gobierno guarde silencio en este momento del debate, y por eso me levanto á decir algunas palabras, las menos posibles, reemplazando, por propio deseo suyo, al Sr. Ministro de la Gobernación, que antes que yo tenia pedida la palabra.

Muy sensible es para el Gobierno que en una cuestion de generosidad, de amor, en una cuestion que bajo cierto punto de vista todos los españoles hemos de considerar de igual manera, no le sea posible estar de acuerdo con el Sr. Mártoz ni con los demás señores que en el propio sentido han hablado esta tarde. No será, por lo menos, porque el Gobierno no sienta tanta generosidad como quien más; pero como ha dicho muy bien antes el Sr. Sagasta, hay que considerar estas cuestiones de Gobierno bajo el punto de vista práctico, y teniendo en cuenta la responsabilidad que á los Gobiernos incumbe; y no es posible dejarse llevar de los sentimientos del corazon, como las personas que, por el momento á lo menos, no tienen responsabilidad ninguna y pueden hacerlo.

Ya que á mi amigo particular el elocuente Sr. Mártoz le parezca pequeña, le parezca inútil, la amnistía que el Gobierno ha sometido á la discusion de las Cortes, por lo menos no ha debido sorprenderle; parece-me que debió enterarse S. S., cuando en las Cortes anteriores presentó su proposicion de ley, de que el partido conservador, que veia con mucho gusto los demás artículos de su proposicion y mostraba mucho deseo de que las Cortes los votaran, no podía aceptar su art. 5.º; por consiguiente, desde entonces conocia el Sr. Mártoz las opiniones del partido conservador, y no ha podido, seguramente, sorprenderle que al venir al poder mantenga esas opiniones que expresó entonces.

¿Qué es una amnistía? Por mas que se discuta la palabra, tomándola desde su origen, se ha demostrado aquí, se ha demostrado en el otro Cuerpo Colegislator, porque no hay nada mas fácil que demostrarlo sin contestacion posible, que apenas ha habido amnistía sin limitacion ó excepcion.

La ley de amnistía es una ley que destruye los efectos de otras leyes, que viene á anular esos efectos; pero al anularlos del todo ó solamente en parte, puede anularlos en la medida en que el interés público exija en tal ó cual momento determinado. De aquí que algunas ideas que con el mejor deseo posible se han expuesto en este debate, sean ideas irrealizables, sean ideas que el Gobierno no ha podido por eso mismo realizar, ni siquiera pensar en ellas.

Se han cometido unos delitos; sobre estos delitos han recaido sentencias firmes ó no de los tribunales; pero tratándose de militares, estas sentencias han impuesto penas afflictivas determinadas, y además la pérdida del empleo que, según la ley consultiva del ejército, es una propiedad.

Si se hubiera dado una amnistía con un solo artículo, como me parece que el señor López Dominguez deseaba, declarando que quedaban amnistiados todos los delitos militares de rebelion y sedicion, y aún todos los de rebelion y de sedicion en general, y no se hubiera dicho mas que esto, entonces, indudablemente la amnistía no limitada en la ley, la amnistía considerada como la anulacion de los efectos de las leyes que se referian al castigo de tales ó cuales delitos, hubiera hecho reverdecer los derechos que las sentencias habian destruido, y cada cual habria podido presentarse, no á la Administracion pública, no al Poder ejecutivo, no bajo ningun concepto al Gobierno, sino á los tribunales, y habiendo reclamado su derecho, los tribunales mismos se lo habrian reconocido inmediatamente.

No habia medio jurídico de separar la pena afflictiva impuesta á los delitos, de la restitution de los puestos públicos, sino limitando esto en la ley misma de amnistía; por donde se vé que no es posible declarar que esto constituye nada chico; nada mezquino; esta era una necesidad absoluta, una necesidad jurídica indeclinable. Si, repito, se hubiera limitado el Gobierno á declarar en un artículo que quedaban amnistiados todos los delitos de rebelion y sedicion, admitiendo que la palabra «amnistía» no limitada, significa olvido total, ¿cómo hubiera podido en ningún caso privar á los que se presentaban pidiendo un empleo, de un derecho que, según la ley constitutiva, es una propiedad? No; habia términos para esto. ¿Se queria dar una amnistía sin limitacion ninguna, de ningún género? Pues entonces no habrá mas que volver á los jefes y oficiales del ejército amnistiados á la escala activa. Ciertamente no era necesario colocarlos, puesto que la colocacion de los militares es una funcion puramente administrativa y de gobierno, y ningún militar tiene derecho á ser especialmente colocado en tal ó cual regimiento; pero fuera de esto, no cabe la menor duda: ¿ha habido olvido total? La amnistía ¿es amnistía sin excepciones y sin limitacion? Pues devuélvame usted la propiedad que yo poseia antes de la amnistía, y esa propiedad era el empleo.

El Gobierno de S. M. no ha pensado, pues, en hacer eso; el Gobierno de S. M., por medio de la ley que podía destruir todos los efectos de las leyes ó algunos de esos efectos y no mas, ha venido á las Cortes y ha dicho en su proyecto de ley: quedan amnistiadas, olvidadas, totalmente aniquiladas las penas afflictivas impuestas, hubiera ó no sentencia firme; quedan suprimidas las penas naturalmente unidas á todas esas de espatriacion, de extrañamiento del Reino, que extrañamiento del Reino era la emigracion involuntaria y necesaria; todos los ciudadanos españoles que han delinquido, que han caido bajo la accion de las leyes, que han sido condenados, pueden entrar en España con la frente alta, sin el menor riesgo de que se les persiga, y figurar entre sus conciudadanos con tantos títulos como cualquiera de ellos; pero no conviene á la seguridad del Estado que

esos mismos oficiales, considerándose propietarios de sus empleos, como si no se los hubieran quitado las sentencias, vuelvan á las filas de la milicia activa. No conviene esto á la seguridad del Estado ó al interés público, diciéndolo de otra manera. Pues para eso la amnistía se dá limitada, declarando que sólo tendrá derecho cada cual á lo que sus servicios anteriores le hubieran hecho adquirir, á sus derechos pasivos pero no en manera alguna á volver al servicio activo.

¿Por qué, al mismo tiempo que esto, que admite, reconoce y conserva los servicios anteriores al delito, no se ha introducido un artículo de la naturaleza de una de las enmiendas del Sr. Mártoz, aquella, si no he entendido mal, que su señoría prefiere entre todas? ¿Por qué á los que no tienen derecho á retiro por sus servicios anteriores no se les ha concedido el minimum? Parece-me, vuelvo á repetir, si no he entendido mal, que esta era la enmienda á que su señoría ha dado cierta preferencia en el elocuente discurso que acabamos de oír, en una de sus últimas rectificaciones. (El Sr. Mártoz: Como minimum.) Perfectamente como minimum. Si esto no hubiera sido más que reconocer propiedades ó derechos, claro es que el Gobierno no habria tenido en ello dificultad alguna. Lo malo era que eso constituia una recompensa extraordinaria frente á frente de los muchos compañeros de armas de esos mismos oficiales, que, si por cualquier motivo legítimo, completamente legítimo, quieren dejar el servicio, no pueden retirarse con semejantes derechos pasivos.

Ahora bien; planteada la cuestion en este terreno, ¿habrá quien piense que quepa en el espíritu de ningún ministro el recompensar, en perjuicio y en contra de lo que no se puede adquirir por los servicios legítimos, la irregularidad de los actos (no puedo emplear mayor moderacion) de los que actualmente se encuentran en el extranjero? No; ¡ojalá que el Gobierno no hubiese podido hacer eso! ¡Ojalá que no hubieran aparecido intereses muy legítimos lastimados! ¡Ojalá que no se hubiera encontrado después el retirado con el retiro mínimo sin años de servicio y con un haber que hubiera habido que negar siempre á los que, permaneciendo fieles á su bandera, quizá habian combatido contra él y habian corrido serios peligros! Desgracia es que el simple sentimiento de generosidad que el buen deseo, que el patriotismo que desea abrazar á todos los españoles igualmente, tengan que ceder el paso á consideraciones tan prácticas y tan evidentes. Pero en fin, el Gobierno no puede, como he dicho antes, dejarse llevar de buenos deseos. El Gobierno tiene que tener presente todo eso. El Gobierno ha llegado al límite de lo que podía hacer; no solamente, como ha explicado perfectísimamente el Sr. Sagasta, no solamente ha destruido, ha aniquilado el delito, ha hecho que el delito no exista con su caracter afflictivo para las personas; no solamente ha hecho esto, sino que aquello que ha podido restituir, aquello que ha podido devolver sin perjuicio de nadie,

aquello lo ha restituido, aquello lo ha devuelto.

Lo que no ha restituido, lo que no ha devuelto, es lo que no estaba en su mano devolver ni sustituir.

No quiero entrar, porque he ofrecido ser breve y porque verdaderamente el estado del debate en este momento eso exige, no quiero entrar, digo, en otro orden de consideraciones.

Ha expuesto el Sr. Sagasta algunas ideas con las cuales naturalmente no puedo estar conforme; pero no quiero discutir las ahora porque parecia impertinente, y me limitaré á decir que ya antes de ahora habian concluido algunas Cortes su período constitucional, y aun lo habian concluido cuando era muy dudoso, dudosisimo, que debieran concluir.

Ocúrrese-me decir estas cortas palabras sobre el particular, principalmente porque tengo enfrente de mi al Sr. Mártoz, que acaso lo recuerda, y de seguro no cometo abuso de confianza en recordar su opinion. La Constitucion vigente señala á las Cortes el término de duracion de cinco años; la Constitucion de 1869 les señalaba el término de tres. El Gobierno de la Restauracion, desde el primer momento, habia declarado que no podía restablecer la Constitucion de 1869, abolida por la proclamacion de la República y por la presentacion á la Cámara republicana de una Constitucion nueva.

No podía hacer ese restablecimiento; pero podía conservar el sistema electoral anterior, á fin de que toda modificacion que hubiera de hacerse entonces, se hiciera por un sufragio no arbitrario, sino por el sufragio establecido en aquella Constitucion, y aceptó el sufragio universal, pero no aceptó por esto nada de la Constitucion de 1869. Sin embargo recuerdo muy bien, no sé si lo recordará el Sr. Mártoz, que en cierta ocasion me manifestó su opinion jurídica de que aquellas Cortes debian someterse á los tres años, que era el término constitucional de las Cortes según la Constitucion anterior, y que no era aplicable para aquellas Cortes el término de los cinco años establecido en la Constitucion porque habian sido elegidas antes. Yo bien hubiera podido resistir á esta argumentacion del Sr. Mártoz, y ciertamente que no me hubieran faltado argumentos de valer y de consideracion que oponer á ella; pero en el mismo instante en que se me presentó la observacion, declaré que aquellas Cortes no debian durar más que tres años, y en efecto, al cabo de los tres años fueron disueltas. No tengo más que decir.

CIRCULAR Á LOS CONSULES

Por el Ministerio de Estado se ha dirigido al cuerpo consular una Real orden circular cuya parte dispositiva dice así:

1.º Los cónsules facilitarán las informaciones que los súbditos españoles les pidan referentes á cosas ó personas de su distrito consular cuando les sean conocidas y juzguen que son de utilidad para los intereses españoles.

2.º Cuando sean requeridos por comerciantes de reconocida respetabilidad, los consules indicarán los corresponsales ó agentes que para un determinado negocio conceptúen más á propósito en las localidades de su distrito. añadiendo en forma reservada la opinion que les merezca su responsabilidad ó solvabilidad. En este caso no podrá comprometerse nunca la responsabilidad de los consules por el mal resultado que puedan dar dichos corresponsales.

3.º Los españoles podrán cobrar los créditos que tengan pendientes en el extranjero por medio de los consules de la nacion. Pero ello llenarán dos ejemplares de la hoja de reclamacion adjunta con los detalles que en la misma se señalan y los remitiran al ministerio de Estado, el cual les dará inmediato curso. Para cubrir los gastos de este servicio percibirán los consules un derecho de cinco por ciento sobre el producto líquido de los créditos que hagan efectivos hasta las primeras 50.000 pesetas y además un dos y medio por ciento de la cantidad que exceda de esta cifra, quedando á su favor en la forma determinada por el párrafo último del artículo tercero, título II de la ley orgánica de 14 de Marzo de 1883.

4.º Los comerciantes y particulares podrán tambien dirigirse directamente á los consules, enviándoles las hojas en la forma prevenida en la primera parte del artículo anterior.

5.º Al recibir dichas hojas, los consules practicarán las gestiones administrativas necesarias, dentro de las facultades que les reconozcan las leyes territoriales del país de su residencia para obtener la satisfaccion del crédito. Una vez satisfecho éste, remitirán inmediatamente en letra sobre Madrid, París ó Londres su importe, del que además de los derechos consulares se descontará el quebranto del giro si lo hubiera ó se aumentará el beneficio en caso contrario.

6.º La remision del importe cobrado se hará al ministerio de Estado, si por conducto de este se hubiese cursado la reclamacion, y directamente al interesado en otro caso. El otro se hará siempre á nombre y favor del reclamante.

7.º Cuando el deudor en el punto extranjero se negare á reconocer el crédito ó á abonar su importe, el consul devolverá la hoja de reclamacion al ministerio ó al interesado en su caso, exponiendo las razones dadas por el deudor y manifestando el procedimiento que en su distrito se sigue para realizar judicialmente los créditos y el coste aproximado de los gastos que podrian ocasionarse en el caso de que el tribunal no reconociera la justicia del crédito reclamado.

8.º Los acreedores españoles, con conocimiento de los datos anteriores, podrán pedir que se persiga judicialmente al deudor, pero acreditarán primero la constitucion en depósito del importe de los gastos del pleito.

9.º Los consules harán entablar el procedimiento judicial por un abogado ó procurador del país ó otra persona de su confianza. No se presentarán personalmente como demandantes ante los tribunales, ni podrán figurar en el pleito mas que en su caso como testigos en favor del acreedor español.

10.º Cuando el deudor, en vez de satisfacer el crédito pendiente abandonare los géneros ó productos del reclamante español, el consul los recogerá y conservará en depósito judicial hasta recibir instrucciones de su dueño.

Sin embargo, si por su naturaleza éstos géneros ó productos pudieran perderse, averiarse ó sufrir mermas de consideracion el consul decretará su venta en pública subasta, ateniéndose en general á lo dispuesto en la segunda parte del título XVI de la ley de Enjuiciamiento civil sobre jurisdiccion voluntaria mercantil, y en el título VI. libro III del Código de Comercio.

11. El importe de la correspondencia que para el cobro de créditos españoles tengan los consules con el ministerio de Estado y con los particulares, queda compensado con los derechos que les concede el número 3.º y no podrá ser incluido en la cuenta de gastos extraordinarios del servicio.

12. Los créditos procedentes de las provincias españolas de Ultramar podrán cursarse por conducto de los gobernadores generales de las mismas, sin necesidad de referirlos al ministerio de Estado.

FUERA DE ESPAÑA

La situacion de Australia

Un telegrama de Malbourne de fecha 5 del actual que inserta «The Times», da cuenta detallada del resultado de las elecciones verificadas en la colonia de New South Wales de Australia. En números anteriores dábamos cuenta de la derrota de los ministeriales y de su jefe sir Parkes, el iniciador de la idea de la federacion australiana. El citado telegrama confirma nuestras noticias, y según los datos que trae, han resultado elegidos 48 ministeriales, 56 opositoristas, 31 individuos de «The Labour party» y 6 independientes.

Eso quiere decir que los socialistas, que son los que representan «The Labour party», quedan dueños del campo y pueden hacer variar el resultado de las votaciones y por lo tanto derrotar ministerios.

Dejando aparte la significacion que pueda tener esa victoria en el campo de la política interior, considerada desde el punto de los intereses británicos, no puede ser más desastrosa para los planes de federacion con que hace años se sueña en Inglaterra para afianzar las relaciones con las colonias y lograr que éstas no piensen en muchos años en quebrantar los lazos que las unen con la metropoli. Los socialistas serán probablemente partidarios de la federacion de las colonias australianas entre sí pero enemigos de prestar acatamiento á las órdenes del gobierno central. Y como ya indicamos que el señor Dibbs, el vencedor de las elecciones, es republicano, de ahí que juntando este dato con el de la relativa victoria del «Labour party», no auguremos bien para Inglaterra en breve espacio de tiempo, por poco que las demás colonias secunden el movimiento iniciado en la Nueva Gales del Sud, la más importante de todas, sin exceptuar la de Victoria que posee Melbourne por capital ciudad la más poblada de Australia.

En el telegrama que citamos al principio hay una coletilla que, aunque va bajo la firma de «Un corresponsal», bien podría ser comentario de redaccion. Dice así: «La mayoría de los nuevos diputados son partidarios de la proteccion y de la federacion.» No se puede poner en tela de juicio la afirmacion de que desean federarse las colonias; pero la frase peca de ambigua y á la legua se conoce que se ha estampado con suma habilidad, pues deja á los lectores de «The Times» en la duda de si la federacion se extenderá á todas las colonias y después á la metropoli ó si se limitará á las primeras eliminando la segunda. No es de pensar que la independencia de Australia sea cuestion de meses; pero bien puede temerse, después de estudiar la tendencia con tanto vigor iniciada en la Nueva Gales del Sud, que no será obra de muchos años.

Esas contingencias para lo porvenir. Tiene Australia en la actualidad tan sólo tres millones de habitantes; pero cuenta con 7 700.000 kilómetros cuadrados de superficie, es decir, que es casi tan vasta como Europa. Al Oeste hay regiones inmensas que se hallan por completo inexploradas y, por lo tanto, nadie sabe á punto fijo si la pretendida sequía que allí se observa y las malas condiciones de la tierra vegetal y del clima son una verdad. Al Sudeste están las colonias de Victoria y Nueva Gales del Sud que son las más prósperas de Australia, establecidas en terreno fertilísimo, regadas por numerosos ríos y donde arraigan maravillosamente todas las plantas y cultivos de Europa. La de Queensland que está junto á la Nueva Gales, toma asimismo rápido incremento y se halla dotada de buenos terrenos de una fuerza de vegetacion sorprendente, si se tiene en cuenta que el cultivo no se hace según los adelantos modernos como sucede en las otras dos citadas colonias. Apesar de lo poco densa que es su poblacion, Australia cuenta con 11 800 kilómetros de vias férreas y una buena red de carreteras y telégrafos. Si hay que dar crédito á unos datos que tenemos á la vista y que provienen de Inglaterra, la poblacion de Australia habrá duplicado dentro de seis años y quizá decuplicado de aquí á treinta.

Así como hubo una época en que el descubrimiento de las célebres minas de oro llamaba á los terrenos auríferos todos los brazos y todas las energías, desde hace algunos años se han establecido grandes cultivos, se han poblado los mejores distritos y la agricultura florece en las colonias nombradas, cada una de las cuales tiene su particular Constitucion exceptuando la del Oeste, que es la mayor y menos poblada, que depende aún del gobierno central.

Con estos elementos se comprende que Australia es una de las grandes naciones futuras, la Europa del porvenir, como alguien la ha llamado. Está en el emisferio Sud entre los dos continentes. Su situacion es, por lo tanto, magnífica. ¿Qué mucho que los ingleses sientan perderla?

Alianza entre Austria y Bulgaria

Un telegrama de origen servio anuncia que se ha llegado á una completa armonía de intereses entre Bulgaria y Austria y que en breve va á procederse á la redaccion de un tratado formal de alianza entre las dos naciones. Si la noticia es cierta, y hay muchos precedentes que la rectifican, reviste gran importancia. Austria firmando un tratado de tal especie, reconoce implícitamente al príncipe Fernando de Bulgaria y legítimo jefe de esa nacion, cosa que hasta aquí no habia podido conseguir Stambouloff á pesar de haber puesto en juego para ello todos los recursos de su fértil inteligencia. Y el reconocimiento de Austria implica el de Inglaterra que en cierta ocasion y por boca del jefe del Gabinete, dijo que aceptaria los hechos consumados. Alemania é Italia quizás se abstuvieran aún de reconocer al príncipe Fernando; pero dado el primer paso por Austria, lo probable es que, después de algunas vacilaciones, siguieran el camino iniciado por su aliada.

Si el hecho es exacto, por su propia significacion demuestra que Bulgaria no quedará jamás entrar en una confederacion balcánica donde su ministro Stambouloff no pueda jugar el principal papel, como ya

habíamos indicado hace días en esta seccion. También dijimos que Austria no podía ver impasible la formacion de un nuevo Estado complejo que en un momento dado serviría de barrera á sus ambiciones y que reclamaria, como perteneciéndole de derecho, las dos provincias que le fueron otorgadas temporalmente cuando hizo el último arreglo con Rusia. Por evitar su devolucion en breve término es sin duda porque acaba de decidirse á tratar con Bulgaria. Teniendo seguro el concurso de ésta en las contingencias del porvenir, sabe que no ha de inquietarse por lo que Servia pueda intentar de acuerdo con Grecia, y tiene una inquietud menos.

El punto culminante de tal asunto es saber el efecto que producirá en Rusia la noticia de esa alianza entre Bulgaria y Austria. Hay que recordar que en ocasion bien reciente, cuando Stambouloff buscaba el apoyo de la Triple Alianza para proclamar Rey al príncipe Fernando, Rusia dijo por medio de «Le Nor» y de la «Nevoie Vremia» que el gabinete de Petersburgo no podia jamás consentir en esa nueva y flagrante infraccion del Tratado de Berlin. ¿Habrá mudado desde entonces de parecer? No es probable. Y entonces sería preciso augurar que dentro de muy poco se producirían graves complicaciones en los Balkanes. Rusia interviniendo militarmente en Bulgaria siendo ésta aliada de Austria, las tropas austriacas estaban en el caso de oponerse á las moscovitas y la guerra estallaría de nuevo en Oriente, si no se propagaba por toda Europa.

De ahí que por mas que la noticia de que hacemos mérito tenga visos de certeza, no le demos completo crédito, porque las consecuencias que entrañaría son tan graves que nos parece dudoso que Austria se haya resuelto á dar un paso tan decisivo sin que se halle dispuesta á sostener con las armas lo que su diplomacia pueda estipular.

Cajas para los obreros

El Gobierno francés ha distribuido á los diputados y senadores de aquella nacion, impreso, el proyecto de ley sobre el seguro ó cajas de retiro para los obreros cuyo jornal no exceda de 3.000 francos al año.

El proyecto dice que los gastos que corresponden al Estado serán en los primeros años relativamente cortos. Supone que de diez millones de obreros no habrá el primer año mas que 100 000 inscritos, lo cual supone un desembolso de 16.734.000 francos. Al cabo de treinta años esta cifra se elevará á 114.000.000. Pero ¿por qué, si el proyecto es bueno ha de ser aceptado por tan exíguo número de trabajadores?

Si se inscriben 5 ó 6 millones de jornales, los gastos del Estado no se limitarán á las cifras calculadas por los autores del pensamiento, sino que se elevarán á 400 y quizá á 500 millones anuales. Un hacendista universalmente reputado, M Leroy Beaulieux, estima que el sacrificio del Tesoro excederá de 800 millones.

Menos costoso para el Estado y más práctico que este proyecto colosal de retiros seria, en nuestro concepto, establecer el seguro obligatorio sobre la vida del trabajador y contra los accidentes del trabajo, planteado en Alemania.

El plan de los ministros Mrs. Constans y Riviere ofrece, á primera vista, el grave inconveniente de que, para el obrero, no comienza á ser de utilidad hasta pasados treinta años, y en cambio al Estado le impone desde el primer año, por la participacion que acepta en la formacion del fondo de socorros, un gravámen muy considera-

ble y progresivo, que difícilmente podrá soportar el país contribuyente.

En el seguro, aún cuando no sea obligatorio, hay algo que, convenientemente des- envuelto, puede mejorar la condicion del obrero, particularmente en la vejez; en la pension de retiro ó montepío aplicado á ocho ó diez millones de obreros, no vemos mas que un peligro y una forma de auxilio que, alarmando al productor, no satisfará tampoco al que aparece beneficiado.

Los supervivientes de Waterloo

Hace pocos dias se ha celebrado en Londres el 76 aniversario de la batalla de Waterloo. Unicamente existen cuatro oficiales del ejército de los aliados que tomaron parte en la famosa lucha.

Estos son: el general Jorge Whichcote, nacido en 1794, que servía en Waterloo en un regimiento de caballería ligera; el teniente coronel Guillermo Hewet, nacido en 1795, y capitán en 1815 del tercer batallon del 34 de línea inglés; el alférez Fernando Scharahorst y el teniente Eduardo Trittan entrambos de la legion alemana.

Se ha celebrado un gran banquete, al que han asistido los cuatro individuos mencionados.

Muchos comensales brindaron por ellos, colmándoles de elogios y tributándoles las mas entusiastas demostraciones de afecto y simpatía.

Catástrofe en el Vesubio

Nuestros lectores tienen ya noticia de la catástrofe que ocurrió hace pocos días sobre el Vesubio, y de la cual fué víctima el distinguido turista brasileño M. Silva Jardim.

Su compañero de expedicion, el Sr. Camero de Mendouca, que acaba de llegar á París, ha suministrado á aquellos periódicos interesantes pormenores acerca del accidente y sobre la personalidad del difunto.

Después de visitar á Pompeya, ha referido el señor Mendouca, pensamos en llevar á cabo la ascension al Vesubio. M. Jardim se negó resueltamente á subir en el tren funicular, y manifestó su deseo de hacer el viaje en coche. Salimos á las tres de la tarde, y precedidos de un guia, subimos al volcán; M. Jardim bromeaba mucho sobre el peligro que afrontábamos. Quiso, por último, aproximarse al gran cráter, y le seguí. Eran entonces las siete de la tarde.

De repente sentimos que el suelo temblaba. Grité: ¡Huyamos!, y no pudiendo decir mas, no escuché la respuesta de mi amigo. Acababa de Abrirse una grieta á mis piés, y hácia ella caí, agarrándome como pude en el borde.

El guia llegó á tiempo de tenderme la mano, y pudo levantarme. Buscando entonces por todas partes á mi amigo, pero en balde. El borde del cráter habíase hundido bajo sus plantas, y solamente una columna de polvo y humo indicaba el lugar de la catástrofe. No ví caer á Jardim, pero el guia asegura que lo vió desaparecer en la misma, llevándose las manos á los oídos.

Silva Jardim fué una de las personalidades que mas contribuyeron en el Brasil al advenimiento de la República. Era abogado y distinguíase por su talento tribunicio. En las últimas elecciones generales presentó su candidatura para ocupar un puesto en la Cámara de diputados, pero fué vencido. Entonces vino á Europa, ganoso de estudiar de cerca las instituciones políticas en la vecina República.

Deja mujer y tres hijos, y ha muerto sin legarles patrimonio alguno.

Gacetilla

Como verán nuestros lectores por los telegramas de nuestro servicio particular que insertamos en la seccion correspondiente, ha fallecido en Barcelona, después de pertinaz y aguda enfermedad, el Excmo. señor D. Manuel Armiñán, Capitán General que era de estas Islas

La muerte de tan bizarro general será muy sentida en la Provincia, mayormente por cuantas personas cultivaron su amistad; pues durante su permanencia en la capital de este Distrito militar, había sabido grangearse generales simpatías, por las bellas cualidades que adornaban á tan pundonoroso militar como distinguido caballero.

Reciba la apreciable familia del Sr. Armiñán la espresion de nuestro más sentido pésame, al propio tiempo que rogamos al Señor reciba en su Seno el alma del finado.

La Empresa del viaje extraordinario y de recreo que el vapor «Nuevo-Mahonés» verificará á Palma el sábado próximo, con motivo de la corrida de toros que ha de tener lugar el domingo en aquella capital, ha invitado con atenta comunicacion al Director de este periódico á tomar parte en dicho viaje, poniendo al efecto á su disposicion un camarote de primera clase.

Damos á la referida Empresa las más efectuosas gracias por la atencion que para con nosotros nos ha demostrado, deseándole la feliz éxito.

En la tarde del lunes próximo pasado falleció en Ciudadela la virtuosa Sra. D.^a Rita Bonet, madre de nuestros amigos particulares D. Pedro Anglada y Bonet, Económico que fué de la Parroquia de San Francisco de esta ciudad, y del Dr. D. Antonio, Notario de aquella poblacion.

Acompañamos á nuestros amigos los señores Anglada y demás familia en el dolor que les aqueja por tan sensible pérdida, al propio tiempo que hacemos votos por el eterno descanso de la finada.

Hoy se ha efectuado el relevo del Batallon de Infantería de Baza destacado en la Fortaleza de Isabel II, por el del mismo cuerpo que se hallaba en los cuarteles de esta ciudad.

La fiesta popular que debe celebrar el domingo próximo el pueblo de Mercadal, consistirá como de costumbre en baile público, cabalgata y corridas de caballerías, verificándose éstas á las cinco de la tarde, en vez de efectuarse á las doce como se venía haciendo anteriormente, á fin de evitarse los efectos del excesivo calor.

Se ha incorporado á Banderas en el dia de ayer, el Capitán del Regimiento de Baza D. Mateo Morante Frau, que se hallaba en Palma de Habilitado, cuya comision en el presente año económico, la desempeñará el Teniente del mismo cuerpo D. Juan Tous Pujol.

Ha sido destinado á dicho Regimiento el Capitán D. Manuel Benedicto, procedente de la Zona militar de Córdoba.

Procedente de Cienfuegos se halla en el Lazareto purgando la cuarentena reglamentaria el bergantín español «Bella Dolores» de la matrícula de Barcelona con 2.100 sacos azúcar centrifuga.

Para Palma han sido embarcadas hoy 15 cabezas ganado vacuno, 7 lanar y 1 mular

En el vapor-correo de ayer, llegaron dos individuos de tropa con destino á la Penitenciaría militar de la Fortaleza de Isabel II.

Han solicitado el pase al Distrito de Filipinas el primer Teniente del Regimiento de Baza D. Felipe Nart Rodés, y al de la Isla de Cuba y Puerto-Rico el de igual clase don Ignacio Jurado Tort.

Con fecha de hoy han sido declarados cesantes el Guardia municipal Juan Gil Ramis, y los serenos faroleros Miguel Femenias Gorrias, Diego Llopis Catchot y Miguel Tomás Fontcuberta, habiendo sido nombrados para sustituirles Pedro Anglada Gornés, Juan Borrás Rodriguez, Jaime Juanico Gomila y Juan Cardona Goñalons.

La carga embarcada esta tarde para Palma en el vapor-correo «Nuevo Mahonés», es la siguiente:

2 fardos pieles al pelo; 4 cajas calzado; 3 id. queso; 2 garrafas vino; 5 cajas quincalla; 2 sacos zapatos ordinarios; 9 sacos habichuelas; 1 maquina para coser; 1 paquete tejido lana; 2 fardos tejidos; sacos vacíos; pipería, y otros efectos.

Se le ha concedido el ingreso en la Academia general militar al Sargento D. Antonio Moragriega Carbajal, hijo del Comandante D. Silverio, que perteneció siendo Capitán al Regimiento de Baza.

De los billetes expendidos en la Administracion de Loterías del Estanco de la calle de la Arravaleta, del sorteo celebrado en Madrid el dia 10 del actual, ha obtenido premio de 800 pesetas el billete número 719.

En la Habana el dia 25 de Junio último el oro español se cotizaba de 237 3/4 á 238.

Relacion de los pasajeros salidos para Palma en la tarde de hoy á bordo del vapor-correo «Nuevo Mahonés»:

D. Elías Valero, Francisco Morillo, Catalina Florit, Gabriel Timoner, Juan Meliá, Catalina Riudavets, María Pons, Juan Mercadal, Agueda Mercadal, un oficial, Juan Cascarró, Miguel Castañer, Francisco Bauzá, Abelardo Holtras, Vicente Hernandez, un soldado.—Total 16.

FUNCIONES RELIGIOSAS

Mañana, festividad de nuestra Señora del Carmen, titular en la iglesia parroquial del mismo nombre: en la misma desde las 4 Misas rezadas, á las 10 la mayor á cuatro voces del Mtro. Mercadante, dirigida por el Pbro. D. Damian Andreu; en el ofertorio publicará las glorias del Carmelo el Sr. Económico de Alayor D. Lorenzo Pons Pbro. Por la tarde solemnes visperas, después Santo Rosario dándose principio al devoto y solemne Octavario como todos los años después sermón votivo en honor de María Santísima á cargo de don Jaime Tutzó Pbro

Mañana y todos los días de la Octava, visitando la iglesia de Nuestra Señora del Carmen, confesados y comulgados se ganan indulgencias plenarias y muchas de parciales, aplicables á las benditas Aimas del Purgatorio.

Telegramas

DE

El Bien Público

(No se permite su reproduccion en esta Ciudad.)

Madrid 14.—10:15 n.

El viernes á las seis de la tarde

marchará la Corte á Guipúzcoa.

Telegramas de Londres dicen que Rusia amenaza con un golpe de mano la India inglesa, por disgustarle la inteligencia que une hoy Alemania con Inglaterra.

Madrid 14.—10:30 n.

Definitivamente mañana á primera hora se cerrarán las Cortes.

Muchas tiendas han retirado de sus puertas el cartel anunciando que no se admitian billetes del Banco.

Hoy ha acudido al Banco mas gente que en el dia de ayer, pero se ha invertido menor cantidad en el cambio de billetes, por ser la mayor parte de éstos de menos valor.

Madrid 15.—12:15 m.

La Gaceta publica las leyes relativas á la emision de billetes del Banco, y el Decreto ordenando el reparo de cincuenta millones de pesetas, pertenecientes al anticipo de los consabidos ciento cincuenta millones que el Banco hace al Gobierno.

Después del Consejo de ministros que presidirá la Reina Regente el jueves, los Consejeros de la Corona se reunirán nuevamente en Consejo para tratar los asuntos de mas importancia de la actualidad.

Madrid 15.—10:15 m.

En Barcelona ha sido sentidísima la muerte del general Armiñán. El entierro se verificará hoy, al que asistirán los generales de la guarnicion y las tropas cubrirán la carrera que ha de seguir la fúnebre comitiva, rindiendo al finado los honores de Ordenanza.

Barcelona 14.—9 n.

A las seis de esta tarde ha fallecido el Cápitan General de las Balears, D. Manuel Armiñán.

En el vapor «Ciudad de Ciudadela» han salido hoy para aquella ciudad, la comunidad de religiosas de Nuestra Señora y Enseñanza, compuesta de cuatro Madres, siete hermanas y dos Señoritas postulantes.

Hace un tiempo escesivamente caluroso, no obstante de haber caido ligeras lluvias.

Palma 15.—2:30 t.

Anoche telegrafióse desde Barcelona haber fallecido á las seis de la tarde de ayer el Cápitan General de este Distrito Sr. Armiñán.

Su señora esposa, se encuentra enferma de gravedad.

SOCIEDAD COOPERATIVA

«LA MASCOTA»

Los Sócios que hasta la fecha no hayan presentado sus libretas de consumo, deben verificarlo durante el término de ocho días á los Conserges de esta Sociedad, con el fin de tomar nota de las mismas y poder hacer la reparticion de beneficios. Mahon 14 Julio 1891.—El Administrador-Secretario. A. F. Fornaris.

COTIZACIONES

Barcelona 14.—4^{to} t.

4 por ciento Interior.	76'45
4 por ciento Exterior.	77'53
4 por ciento Amortizable.	89'50
Billetes Hipotecarios de Cuba.	104'37
Banco Hispano Colonial.	61'50
Ferro-carril de Francia.	41'15
Id. del Norte ex-cupon.	68'85
Id. de Orense.	15'60
Id. de Almansa.	150'25
Id. de O. B. y Francia.	60'12
Id. del Norte.	00'00
Id. de Orense.	37'52
Id. de Almansa.	71'50
Obligaciones C. ^a Trasatlantica.	86'62
Cubas nuevas.	99'25

Empeños del Casino Mercantil

Interior 15 rs. vn. paga alcista

Madrid 14.

4 p. Interior.	76'35
4 p. Exterior.	77'50
4 p. amortizable.	88'95
Billets. Hipos. de Cuba.	104'60

Seccion Religiosa

Santo de hoy

San Enrique emperador y San Camilo de Lelis fundador.

Mañana se hace la visita a Ntra. Sra. de Nazaret en el Cármen.

Santo de mañana

El Triunfo de la Santa Cruz y Nuestra Señora del Carmen

ANUNCIOS

SUBASTA

En el despacho del Notario D. Pedro

Orfila calle de San Jorge núm. 23, el día dos del próximo Agosto á las 11 de su mañana, se venderá en licitacion verbal, y á voluntad de su dueño, las fincas siguientes:

1.º Una viña con casa de recreo y otras dependencias contigua á la carretera que de Mahon conduce á Ciudadela y en las inmediaciones de esta ciudad.

Y 2.º Una porcion de terreno dividida en dos cercados plantados de viña, árboles frutales y chumberal situada en este término y cerca la carretera expresada.

Dicho Notario enterará de los títulos de propiedad y condiciones de la subasta; debiéndose advertir que la venta de cada una de las fincas se verificará por separado.

Subasta

El jueves 23 del corriente á las diez de la mañana se venderán en pública subasta sin sujecion á tipo las siguientes fincas:

1.º Un almacén situado en esta ciudad en la prolongacion de la calle de S. José n.º 49, que mide 50 palmos ancho por 80 palmos largo ó fondo.

Y 2.º Una porcion de terreno situado en Villa-Carlos y formada por dos solares que miden en el frontis 17 m. 60 C. y 10 mls. por el dorso, por 17 m. 60 C de fondo lado derecho y 19 m. por el izquierdo. Tiene su entrada en la calle de Iglesia y linda por la izquierda con la orilla del mar.

Seguidamente se venderán tambien en pública subasta y sin sujecion á tipo, un alambique en la actualidad empotrado en el patio de la primera de dichas fincas y varias pipas y botellas vacías, tablonés y otros enseres.

La subasta se celebrará en el mismo almacén de la calle de San José.

Para informes D Lorenzo Pons y Sintes calle del Arrabal núm. 8.

SUBASTA

El día 19 del actual, á las 11 de la mañana se venderá en licitacion verbal, siempre que la postura sea del agrado de su dueño, una casa situada en esta ciudad calle de Prieto y Caules (antes del Arrabal) núm. 119.

El acto tendrá lugar en el despacho de Notario D. Pedro Orfila calle de San Jorge núm. 23, en donde están de manifiesto los

títulos de propiedad y condiciones de dicha venta.

EN VENTA

Lo está la casa núms. 20 y 22 de la calle de S. Pablo de esta ciudad.

Dará razon su dueño calle de Calafons núm. 6, Villa-Cárlos.

EN VENTA

Lo está una viña de cabida 4 barcillas con unas 1.500 cepas, naranjos, perales, ciruelos, higueras, etc., casa, cuadra, pocilga y cisterna, sita en el camino que atraviesa desde el de Gracia á la carretera de San Luis.

Darán razon en esta imprenta,

Baños de mar

Quedan abiertas al público las casitas de **VISTA ALEGRE** dirigiéndose para horas y precios á su dueño en las propias casillas.

Para vender

Lo está en Mahon la casa de la calle de Sta. Eulalia núm. 41. Para informes calle del Puerto núm. 26, Villa-Cárlos.

Para alquilar

Lo está la casa de la calle de Ramis número 12. Informes, Alonso III, núm. 4.

Para vender

Lo está la casa de la calle de Santa Victoria n.º 4. Para informes calle de Cifuentes n.º 157.

CASA EN VENTA

Lo está en la calle de S. Sebastian número 10. Informarán en la misma.

PARA ALQUILAR

Lo está la casa núm. 135 de la calle del Arrabal. Para informes en la misma calle núm. 47.

BOLLERIA MAHONESA

DE

Bernardo Pons

VILLA-CARLOS

Se encuentran bolados á 50 céntimos de peseta la libra de 400 gramos para las tiendas y á 55 céntimos para el público.

Se reciben toda clase de encargos en confitería y pastelería.

PIANO

Hay uno para vender. Darán razon en la imprenta de este periódico.

Sirvienta

Se desea una aunque no sepa de cocina. Darán razon en la calle de S. Fernando, número 34.

RIU PLÁ

El edificio de baños situado en el Riu Plá está abierto al público. Las horas de 6 á 7 que el lunes no estén ocupadas ó comprometidas, se cederán al primero que las solicite.

Despacho, calle del Comercio núm. 6. ó en el mismo edificio.

Para vender

Lo está la casa de la calle del Arrabal n.º 119. Para informes en la misma.

La casa núm. 12 de la calle de los Frailes, está para alquilar, altos y bajos por separado.

Para informes calle nueva núm. 34, plateria.

MANUEL BUILS

16 NUEVA 16

En este establecimiento se ha recibido un variado surtido de

TRANSPARENTES

á precios sumamente módicos.

Sucursal, calle Menor, Alayor.

Para vender

Lo están: la casa número 2 de la calle de Sta. Catalina, esquina á la de la Concepcion; y la casa-molino de la calle de Mercadal, frente á la de Montañés.

Informarán, Plaza del Retiro núm. 31.

HERNIAS (quebraduras) curacion radical por medio de los privilegiados inventos

del reputado especialista de Barcelona **PEDRO RAMON**; **BRAGUERO** céntrico regulados y de **PELOTA** automática y **OCLUSOR** oestriectivo; aprobados por la Real Academia. Los Bragueros **PELOTA** automática, se hallan de venta en las principales farmacias y droguerías. Pídase el folleto: Carmen, 84, 1.º—Barcelona.

PIANO

Uno para vender apropósito para aprendiz: Arraval, 157.

TINTA NEGRA

suelta y en botellas de varias dimensiones

TINTAS PARA SELLAR

azul, negra, encarnada y morada

GOMA EN POTES

ARENILLA NEGRA

YESO

en barra redonda y cuadrada en cajoncitos de roo barras.

Precios módicos.

Bastion, 39, Imprenta.

Imp. de M. Parpal, Bastion 39.

A LOS TOROS

Viage extraordinario y de recreo

A PALMA

CON GRAN REBATA DE PRECIOS

Saldrá de este puerto para el de Palma el sábado 18 del actual á las siete de la tarde regresando el martes 21 por la mañana, el magnífico vapor español

NUEVO-MAHONÉS

su capitán D. Francisco Cardona, admitiendo carga y pasajeros á los siguientes precios:

En primera clase ida y vuelta	22	Pesetas
En segunda id. id. id.	16	id.
En tercera id. id. id.	8	id.

Menores de 8 años á mitad de precio, pero sin derecho á camarote.

Para amenizar mas á los señores pasajeros, llevará el buque una nutrida banda de música, irá engalanado y adornado como en años anteriores y de noche iluminado á la veneciana y fuegos artificiales.

Para despacho de carga D. Juan Taltavull.

Para despacho de pasajes D. Federico J. Cardona, Muelle.

Leche de Burra

Se encuentra fresca y pasa á domicilio en la calle de S. Bartolomé núm. 23.

Para alquilar

Lo está la casa de la calle de las Moreras n.º 43. Para informes en la misma calle n.º 41 Confitería.

LA ACREDITADA

MAGNESIA EFERVESCENTE



Se vende á UNA peseta el bote. Venta en Mahon: Farmacias D. Vicente Teixidor, D. Mauricio Hernandez, Huérfa-nas de Sintes y D. Jaime Ferrer. En Ciudadela: Farmacia D Juan Gornés.